

RESOLUCION EXENTA N°015/ 1 0 5 6

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA
INFANCIA CECI Y DISPONE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

COYHAIQUE, 27 SET. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración de Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/026 de fecha 04.02.00, la Resolución N°015/172 del año 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución N°015/047 de fecha 27 de marzo del 2012, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén, a doña Silvia Magaly Mallea Jara, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; Ordinario N°015/0037 de fecha 28.02.13, del señor Luis Felipe Fernández Jáuregui, Jefe Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura a la Directora Regional JUNJI Aysén; Ordinario N°015/622 de fecha 02.07.13 de Directora Regional (S) JUNJI Aysén a Ivo Plavovic Lazcano, Encargado de Operaciones DIRNAC; Ordinario N°015/1573 de fecha 08.07.13 de Srta. Giselle Olea Matus, Encargada de Operaciones DIRNAC a Directora (S) JUNJI Región de Aysén; Resolución N°015/850 de fecha 13.08.13, de la Directora Regional JUNJI Aysén, que dispone recursos a CECI, y autoriza celebración de convenio; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el presente año, en el marco del Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación, se ha propuesto implementar la modalidad alternativa de atención, denominada "Centros Educativos- Culturales de Infancia, CECI".

2.- Que, dicho modelo alternativo de atención, será de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otro de carácter alternativo.

3.- Que, a través de Ordinario N°015/622 de 02.07.13, de la Directora Regional (S), dirigido al Encargado de Operaciones DIRNAC, se informa respecto de las gestiones correspondientes, a fin de dar inicio a las actividades educativas con los párvulos del CECI "Sonrisa del Viento" de la comuna de Coyhaique. Dicho programa funcionará igual que en el periodo anterior en la sede comunitaria N° 24 Clotario Blest, por cuanto se solicita recursos para solventar los gastos mensuales que se contemplan de agosto a diciembre de 2013. Lo anterior por un monto de \$525.000 (quinientos veinticinco mil pesos), que se fracciona según lo que corresponda al pago de

gastos básicos de luz y agua, por la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), y de calefacción a leña por la suma de \$275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos). Cabe indicar que dichos montos fueron autorizados por DIRNAC, mediante Ordinario N° 015/1573 de fecha 08.07.13

4.- Que, con fecha 13 de agosto de 2013, mediante Resolución exenta N°015/850, de la Directora Regional de JUNJI Aysen, se aprueba la disponibilidad de recursos por rendir, a la Organización Comunitaria, Centro de Padres Jardin Infantil "Sonrisa del Viento", por un monto de \$525.000 (quinientos veinticinco mil pesos), para gastos básicos de luz, agua y calefacción. Además se ordena transferir los montos ya indicados precedentemente, una vez que se dicte la presente Resolución aprobatoria del convenio, a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización comunitaria ya indicada. Se indica que la rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la dictación de la presente resolución, conforme a la normativa legal que regula la materia. Por último se ordena celebrar el contrato de aportes reembolsables para la ejecución del proyecto CECI, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Centros de Padres Jardin Infantil "Sonrisa del Viento", de la comuna de Coyhaique.

5.- Que, con fecha 29 de agosto de 2013, se firma Convenio de Aportes para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada legalmente por su Directora Regional doña Silvia Magaly Mallea Jara y el Centro de Padres "Sonrisa del Viento", representados legalmente por doña Carmen Alejandra Troncoso Cabezas y doña Pamela Fabiola Soto Miranda.

6.- Que, no obstante de haberse solicitado y autorizado el monto a transferir por \$525.000 (quinientos veinticinco mil) por concepto de gastos de luz, agua y calefacción, y considerando la fecha de firma del Convenio ya citado, que en su cláusula octava indica que el aporte de recursos financieros será por el monto de \$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), y en 4 cuotas de \$105.000 (ciento cinco mil pesos), lo anterior en razón de que la firma del Convenio se originó a fines del mes de agosto, por cuanto procede descontar dicho mes al aporte de dineros.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Aportes Para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito con fecha 29 de agosto de 2013, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA
INFANCIA (CECI)
JUNJI**

Y

CENTRO DE PADRES "SONRISA DEL VIENTO"

En **Coyhaique**, a 29 de Agosto de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, Rut N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, Directora Regional de JUNJI, Región Aysén, Rut N°7.162.222-3, ambos domiciliados en calle **General Parra N° 315**, ciudad de

Coyhaique, en adelante "la JUNJI", por una parte; y por la otra la Organización denominada **Centro de padres "Sonrisa del Viento"**, Rut N°65.055.461-2, representada, según se acreditará por doña **Carmen Alejandra Troncoso Cabezas**, Rut N°13.410.917-3 y doña **Pamela Fabiola Soto Miranda**, Rut N°18.103.538-2, todas mayores de edad, y para estos efectos domiciliadas en calle Baquedano N°2875, esquina Tucapel Jiménez, Coyhaique (sede Junta de Vecinos N°24 Clotario Blest), en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", todos con domicilio en Coyhaique, en la comuna de Coyhaique, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Centro de padres "Sonrisa del Viento"** con fecha 29 de Junio del 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 667 de fecha 18 de julio del 2012.

El CECI funciona en Baquedano N° 2.875 esquina Tucapel Jiménez, en la sede de la Junta de Vecinos N°24 "Clotario Blest", Ciudad y comuna de Coyhaique.

El Centro de padres "Sonrisa del Viento", en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de Agosto a Diciembre de 2013, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para

niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 29 de Junio del 2012.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente, siendo lo último señalado lo que sucede en este caso concreto.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 29 de Agosto de 2013 y el 31 de Diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de **8.30 a 14.30** horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares y Fiestas Patrias. Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las **17:30** horas y viernes hasta las **16:30** horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período del 29 de agosto al 31 de diciembre de 2013, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por el **Centro de padres "Sonrisa del Viento"**, destinados a gastos básicos (luz- agua) por un monto mensual de \$50.000, y calefacción (leña) por un monto mensual de \$55.000, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$420.000, (cuatrocientos veinte mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 4 cuotas de \$ 105.000 (Ciento cinco mil pesos).

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula decima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos (luz- agua), calefacción (leña), necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de 29 de Agosto a 31 de Diciembre del 2013.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro, N° 84361577883, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada, Centro de padres Jardín Infantil Sonrisa del Viento.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 29 de Junio del año 2012 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Oficio Circular N°0037 del 28 de febrero del 2013, de Jefe de Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, que aprueba los centros de continuidad año 2013.
- d) Ordinario N°622 del 02 de Julio de 2013, de la Directora (S) JUNJI Región de Aysén Sra. Virginia Araya Perez, dirigido al Encargado de Operaciones de DIRNAC, Sr. Ivo Pavlovic Lazcano, donde solicita recursos financieros para el funcionamiento del CECI Sonrisa Del Viento año 2013, por un monto de \$525.000 (Quinientos veinticinco mil pesos), para cubrir gastos básicos (luz-agua) y calefacción (Leña).
- e) Ordinario N°1573 de fecha 08 de Julio del 2013, de la Encargada de Operaciones de DIRNAC, Srta. Giselle Olea Matus, dirigido a la Directora (S) JUNJI Región de Aysén Sra. Virginia Araya Perez, donde autoriza recursos CECI Sonrisa del Viento, para su funcionamiento por la suma de \$525.000.- (Quinientos veinticinco mil pesos) a partir del mes de Agosto de 2013.
- f) Resolución Exenta N° 015/850 de fecha 13 de agosto de 2013, de la Directora Regional de JUNJI Aysén, que dispone recursos a CECI, y autoriza celebración de convenio.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 29 de agosto al 31 de diciembre del 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° La **Centro de padres "Sonrisa del Viento"**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la

JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del **Centro de padres "Sonrisa del Viento"** indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2012 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **Centro de padres "Sonrisa del Viento"** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los

- funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, Directora Regional Aysén, Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/047 de 27 de marzo del 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Carmen Alejandra Troncoso Cabezas**, Rut N° 13.410.917-3, y de doña **Pamela Fabiola Soto Miranda**, Rut N°18.103.538-2, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 532, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 06 de Agosto de 2013, facultades contenidas en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 19.418 los Estatutos de la Organización.

Se establece que el presente Convenio se firmará en cuatro copias, quedando una en poder del ejecutor beneficiario y las restantes en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Las partes firman el presente Convenio.

2.- **DISPONGASE** la transferencia de recursos por rendir, señalados en la cláusula octava del Convenio de Aportes CECI, a la organización Centros de Padres "Sonrisa del Viento", Rut: N°65.055.461-2, representada legalmente por doña Carmen Alejandra Troncoso Cabezas, Cedula de Identidad N°13.410.917-3, y doña Pamela Fabiola Soto Miranda, Cedula de Identidad N°18.103.538-2, los que ascienden a la suma de \$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), conforme a los términos que se expresan a continuación:

CECI "SONRISA DEL VIENTO"	MONTO TOTAL Periodo de inicio a diciembre
Gastos básicos (luz- agua) \$50.000 mensuales	\$200.000
Gastos básicos (leña) \$55.000 mensuales	\$220.000
Monto total	\$420.000

3.- **TRANSFIERASE** el monto señalado precedentemente a la cuenta de ahorro N°84361577883 del Banco Estado, perteneciente a la organización Centro de Padres "Sonrisa del Viento", el que se realizará en 4 cuotas de \$105.000 (ciento cinco mil pesos). La primera cuota se transferirá con la suscripción del citado Convenio, y las cuotas restantes se transferirán en forma mensual, siempre y cuando la Organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas del monto transferido anteriormente.



El primer paso, el más importante.

4.- **ESTABLEZCASE** la obligación de la entidad ejecutora del proyecto, de rendir los fondos depositados, los últimos 10 días de cada mes.

5.- **IMPUTESE**, el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, rub. 06, del programa 02, del presupuesto asignado a la Región.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI AYSÉN**


SMMJ/FASR/JCM/JOM/ACC/fasr

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional
- Asesor Jdco.
- Secc. Cobertura e Infra.
- Sub. Direcc. RR.FF.
- Secc. Planificación
- Coordinadora Regional CECI
- Archivo ✓